



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 801

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción II y 48 de la Ley orgánica del Poder legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Administración de Justicia somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 08 de Septiembre del año 2016, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, conoció la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, presentada por los DIP. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ, DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA, DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ, DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA, DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ, DIP. MANUEL PÉREZ MORALES, DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL y DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, bajo la siguiente exposición de motivos:

"La Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de Oaxaca tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 801

ASUNTO: DICTAMEN

La elaboración y aplicación de regulaciones es indiscutiblemente una de las funciones centrales de cualquier estado. Las regulaciones surgen para la salvaguarda del bienestar general de la población. Los gobiernos, a través de la aplicación de las regulaciones, protegen los intereses sociales tales como la protección a la salud, la sustentabilidad del medio ambiente, la libre competencia y libre información para los consumidores, la atención a personas con discapacidad, la protección a niños y ancianos, entre muchos otros.

A pesar del intenso trabajo que legisladores y gobierno han realizado para procurar el mayor bienestar social, la velocidad de los cambios económicos, tecnológicos y sociales ha rebasado la capacidad de aquellos para ajustar la regulación a los nuevos entornos, limitando con ello las posibilidades para el crecimiento económico y el desarrollo social.

En nuestro Estado la mejora regulatoria es la estrategia utilizada para actualizar el marco normativo y sus formas de verificación. La mejora regulatoria, en términos concretos, consiste en la instrumentación de cambios que eleven la calidad del sistema jurídico en su conjunto y de los instrumentos jurídicos en particular, con el propósito de incrementar sus beneficios, reducir sus costos y aumentar su eficiencia y eficacia. Debido a la importancia que tiene la regulación sobre el desarrollo económico, la mejora regulatoria debe ser una política pública continua y sistemática que permita a los gobiernos adaptarse rápidamente a los incesantes cambios económicos, tecnológicos y sociales de su entorno. Sin embargo, esto sólo puede lograrse con un esfuerzo de todos los sectores de la sociedad, con la participación activa de los grupos afectados por las regulaciones, con el análisis cuidadoso de alternativas regulatorias y con plena transparencia en las decisiones de política pública. En este sentido, la mejora regulatoria se ha convertido en una herramienta esencial, ya que genera una nueva forma de gobernar basada en el análisis, la transparencia y la consulta pública. En este contexto, la mejora regulatoria se convierte en un instrumento de política pública decisivo para que el gobierno garantice un desarrollo económico y social eficiente y armónico.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 801

ASUNTO: DICTAMEN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Para dar seguimiento puntual a los objetivos y cumplimiento de metas e indicadores de desempeño en materia regulatoria, resulta necesario que esta política pública se encuentre adscrita a la Gubernatura y así el Titular del Poder Ejecutivo tenga un control y seguimiento puntual.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, al pasar a formar parte de la Gubernatura del Estado, será un factor de elevar la importancia de la misma para el seguimiento y evaluación de las acciones en materia regulatoria y así fortalecer el Consejo.

Uno de los principales problemas a los que se enfrenta la política de Mejora Regulatoria es estar dispersa y no asumir la importancia, en este contexto, resulta necesario que esta Comisión se le fortalezca dotándola de personalidad jurídica propia y patrimonio propio.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en estudio fue remitida a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 35 y 37 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de



**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 801

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA**

ASUNTO: DICTAMEN

PODER LEGISLATIVO

Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de Oaxaca, misma que fue turnada a esta Comisión que suscribe, se determinó la importancia de emitir el dictamen, toda vez que la finalidad de la mejora regulatoria es la de una política pública consistente en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados; así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en nuestro Estado, todo lo anterior, con el propósito de proteger los intereses sociales tales como la protección a la salud, la sustentabilidad del medio ambiente, la libre competencia y libre información para los consumidores, la atención a personas con discapacidad, la protección a niños y ancianos, entre muchos otros, la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, para dar seguimiento puntual a los objetivos y cumplimiento de metas e indicadores de desempeño en materia regulatoria, resulta necesario que esta política pública se encuentre adscrita a la Gubernatura, para que el Titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado, pueda ejercer un control y seguimiento puntual.

Es importante que nuestro marco jurídico en la materia se encuentre debidamente armonizada con las diversas leyes de nuestro Estado, para así poder contar con una Comisión Estatal que cumpla con los objetivos de la materia, que esta cuente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

Derivado de la reforma el organismo público descentralizado, al tener personalidad jurídica podrá firmar Convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con el fin primordial que nuestro Estado sea parte de la mejora regulatoria, para procurar mayores beneficios para nuestra sociedad Oaxaqueña.

Es importante resaltar los cambios y retos que habrá de enfrentar el nuevo gobierno que entrara en funciones a partir del 01 de diciembre del presente año, por lo que esta Legislatura tiene un compromiso con la sociedad para que



**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 801

ASUNTO: DICTAMEN

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

las leyes que rigen nuestra vida diaria, se encuentre acorde a los tiempos y cambios constantes de nuestra sociedad.

En ese contexto, los integrantes de la Comisión que suscribe consideran oportuno que la iniciativa sea aprobada en sus términos, a fin de dar certeza a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Oaxaca, para que cumpla con su cometido.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 8 y 12 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 5, 8 y 12 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Oaxaca como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se adscribe sectorialmente a la Gubernatura del Estado, quien, implementará mecanismos tecnológicos que permitan recibir por medios de comunicación electrónica y aquellos que considere pertinentes, las



**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 801

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA**

ASUNTO: DICTAMEN

PODER LEGISLATIVO

promociones o solicitudes que formulen los particulares para llevar a cabo los trámites y servicios administrativos vigentes en el Estado.

Artículo 8.- La Comisión Estatal tendrá un Director General que será designado por el Ejecutivo del Estado.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión tendrá las áreas operativas que señale su Reglamento Interior y funcionará como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se adscribe sectorialmente a la Gubernatura del Estado, con plena autonomía administrativa, de gestión, operativa, presupuestal y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones mismas que entenderá de los asuntos de ese instrumento y la normatividad aplicable que señale.

Artículo 12.- El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Estado, estará integrada por:

- I. El titular del Poder Ejecutivo quien será su presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Economía, quien será suplente del presidente;
- III. El titular de la Secretaría de Administración;
- IV. El titular de la Secretaría de Finanzas (SEFIN);
- V. El titular de la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO);
- VI. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental (SCTG);
- VII. El titular de la secretaría de Turismo
- VIII. El titular de la Secretaría de las Infraestructuras (SINFRA);
- IX. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública (SSPO);
- X. El titular de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña.
- XI. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOH);
- XII. El titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca (SECULTA);
- XIII. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- XIV. El titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca;
- XV. El titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI);
- XVI. El titular de la Jefatura de la Gubernatura;
- XVII. Tres presidentes de los municipios de mayor infraestructura;



**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 801

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA**

ASUNTO: DICTAMEN

PODER LEGISLATIVO

XVIII. Un representante designado por los organismos empresariales legalmente constituidos y asentados en el Estado, de acuerdo con las actividades que realizan sus agremiados: industriales, comerciales y de servicios, así como de los organismos patronales;

XIX. Representantes del sector académico del estado; y

XX. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán de carácter honorífico por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones. Los integrantes señalados en las fracciones XVI, XVII, XIX y XX, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Podrán concurrir al Consejo, como invitados permanentes, los titulares de otras Dependencias que determine el Ejecutivo Estatal. El Presidente del Consejo podrá invitar a las personas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas de acuerdo con los temas a analizar, los cuales tendrán derecho a voz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de diciembre de dos mil dieciseis.

TERCERO.- El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se opongan o lo contradigan.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de Septiembre de 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: 801

ASUNTO: DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

~~DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA~~

~~DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES~~

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ
CRUZ.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS
ARAGÓN.